

Los generales de division en cuartel tendrán tres mil quinientos pesos anuales. Los de brigada en cuartel tres mil.

A los generales en jefe se les pasarán cincuenta pesos mensuales para gastos de escritorio. A sus secretarios quince.

A los generales que manden divisiones ó brigadas, se les pasarán diez pesos al mes para gastos de escritorio.

Todos estos sueldos y gastos son íntegros, así como todos los demas del ejército que se ponen en estas tarifas.

Querétaro, Diciembre 1º de 1847.

PRESUPUESTO

Y TARIFA DE SUELDOS PARA UN BATALLON DE MILICIA ACTIVA DE TAMPICO.

Table with 3 columns: Description, Sueldo mensual, Idem anual. Includes positions like Teniente coronel, Capitanes, Sargentos, Cabos, etc.

Querétaro, Diciembre 1º de 1847.

Total

PRESUPUESTO

Y TARIFA DE SUELDOS PARA LAS SEIS COMPAÑIAS DE MILICIA ACTIVA DE INFANTERIA EN LAS COSTAS.

Compañía de Tuxpan.

Table with 3 columns: Description, AL MES, AL AÑO. Includes positions like Capitan con, Teniente con, Subtenientes, etc.

Querétaro, Diciembre 1º de 1847.

PRESUPUESTO

GENERAL DEL EJERCITO PERMANENTE Y MILICIA ACTIVA.

Table with 3 columns: Description, Mensual, Anual. Includes Infantry permanent, Cavalry permanent, Artillery, etc.

	Mensual.	Anual
De la vuelta.....	311,892 7	3,742,723 4
Estado Mayor general del ejército.....	10,833 2 8	130,000
1 Batallon de milicia activa.....	5,578	66,945
6 Compañías de milicia activa.....	7,785	93,429
Vestuario para 21,524 plazas de cabo á soldado, á razon de 2 pesos mensuales por plaza que se presupuesta, será el gasto por este ramo, y en consideracion á lo cual se han rebajado los haberes de esas clases.....	43,048	516,576
<b>Total.....</b>	<b>379,139 3 8</b>	<b>4,549,673 4</b>

Querétaro, Diciembre 1º de 1847.

**PRESUPUESTO**

DEL EJÉRCITO QUE SE ORGANIZA POR ESTE DECRETO, SUPONIÉNDOLO EN CAMPAÑA.

	Mensual.	Anual.
Gasto ordinario del ejército en su completo.....	379,139 3 8	4,549,673 4
Por mil mulas de carga para conducir parques, proveedurías, etc., á 3 reales diarios cada una, que es la más infima contrata que se ha hecho.....	11,250	135,000
Por gastos de empleados de Hacienda y de Justicia...	3,000	36,000
Por gastos ordinarios y extraordinarios de guerra, en que solo se suponen 50,000 pesos cada mes y deberá importar mucho más.....	50,000	600,000
<b>Total.....</b>	<b>443,389 3 8</b>	<b>5,320,673 4</b>

Querétaro, 1º de Diciembre de 1847.

	Mensual.	Anual.
Infantería permanente, 20 batallones.....	17,150	205,800
Caballería permanente, 21 escuadrones.....	23,133	277,596
3 Batallones de artillería.....	32,202	386,424
2 Baterías de a caballo.....	5,274	63,288
Plana Mayor facultativa de artillería.....	1,222	14,664
1 Batallon de zapadores.....	9,419 7	113,028 4
Plana Mayor facultativa de ingenieros.....	1,712	20,544
Cuerpo especial de Plana Mayor.....	3,281	39,372
<b>Total.....</b>	<b>118,133 7</b>	<b>1,426,728 4</b>

**NUMERO 3020.**

Diciembre 3 de 1847.—*Protesta del gobierno. —Sobre venta ó enajenacion de bienes eclesiásticos.*

Estando prevenidos por circular de 9 de Julio del presente año, que no puedan venderse ni gravarse fincas rústicas y urbanas pertenecientes al clero secular y regular, conventos de monjas, cofradías y cualquier congregacion ó establecimiento de objeto piadoso ó de beneficencia, sin los requisitos que en la misma circular se expresan, ha tenido á bien declarar el Excmo. Sr. presidente interino, que así en los puntos ocupados por el enemigo, como en cualesquiera otros lugares de la República, continúa en todo su vigor y fuerza la circular ya referida; que por consiguiente, el supremo gobierno en todo tiempo reputará por nulas y de ningun valor ni efecto, todas las ventas ó enajenaciones que se hicieren de los expresados bienes, ó gravámenes que ellos se impusieren, sin los requisitos que en la expresada circular se exigen, sean quienes fueren los compradores ó los que creyeren adquirir por cualquier título algun derecho á los referidos bienes; que serán igualmente nulas las redenciones de capitales piadosos ó de beneficencia, ó contratos que tengan por objeto ceder parte de los réditos de los mismos capitales, sin el previo y expreso consentimiento del mismo gobierno nacional, en la inteligencia de que el Excmo. Sr. presidente, como jefe supremo de la República, como patron de los establecimientos de caridad y beneficencia, y como protector del culto católico, protesta solemnemente, á nombre de la nacion y de la Iglesia mexicana, contra cualquiera de los referidos actos de venta, gravámen ó cesion de bienes eclesiásticos, piadosos ó de beneficencia pública. Protesta igualmente S. E., contra cualesquiera reclamacion que pudiera hacerse sobre indemnizacion por perjuicios originados á los compradores ó contratistas, que jamas lo serán de buena fé ni podrán alegar ig-

norancia despues de hecha esta protesta, á la que se dará por disposicisn de S. E., la mayor publicidad; se comunicará á los señores ministros ó encargados de negocios, y cónsules y vicecónsules de las naciones extranjeras, y agentes diplomáticos de la República en lo exterior; se circulará á todos los gobiernos de los Estados y jefes políticos de los territorios; á los tribunales y juzgados de la Federacion, y á las autoridades eclesiásticas, y se imprimirá en castellano, en inglés y en francés, en todos los periódicos oficiales de la República.

Querétaro, Diciembre 3 de 1847.—Por orden del Excmo. Sr. presidente, *Luis de la Rosa*, ministro de justicia y negocios eclesiásticos.

**NUMERO 3021.**

Diciembre 16 de 1847.—*Decreto del gobierno. —Sobre el contingente de hombres para el ejército.*

El Excmo. Sr. presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Pedro María Anaya, general graduado de brigada, y presidente interino de la República de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de ella, sabed: Que considerando el estado en que la nacion se halla, á consecuencia de la guerra con los Estados Unidos de América; la necesidad de esforzarse por cuantos medios sugiere el patriotismo para resistirla, y para proveer á la defensa eficaz del territorio de la República; atendiendo además á la obligacion de oponerse al enemigo exterior, á la urgencia que hay de libertar á los Estados fronterizos, de la ferocidad de los indios bárbaros, en las frecuentes incursiones que ejecutan muchas veces con impunidad, y cuyas devastaciones han producido para aquellos Estados, todo género de calamidades; vista la utilidad y necesidad de mantener un ejército, cuya organiza-